## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° <a href="mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Bogotá D.C., (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 0 13 2022-0373

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

**CORRIJA** las pretensiones descritas en los numerales 91, 93, 95. 97, respecto del periodo reclamado, pues no concuerda con lo registrado en el certificado de deuda.

## **NOTIFÍQUESE**

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. \_\_\_28\_\_\_ Hoy \_\_01-06-2022\_\_\_\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario